

Referencia: IEF_PR_CON_00014_2026

Asunto: **INFORME** – BBRR Subvenciones Red de Municipios Taurinos

El día 3 de febrero de 2026, ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de Presidencia, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **“Orden por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía adheridos a la Red de Municipios Taurinos de Andalucía para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia”**

Con esa misma fecha se remite requerimiento de información adicional y aclaraciones de algunas cuestiones del texto normativo, que es respondido con fecha 10 de febrero, adjuntando nuevo texto normativo y nueva versión de la MAIN, sobre los cuales versa el presente informe.

La DA Única del Decreto 59/2023, de 7 de marzo, por el que se crean y regulan los Premios «Andalucía de la Tauromaquia» y se modifican otras disposiciones normativas, crea el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía, como órgano colegiado consultivo e instancia de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos, en cuya sesión celebrada el 8 de noviembre de 2022 se acordó, entre otras cuestiones, la promoción de una Red de Municipios Taurinos de Andalucía (REMTA), entendida como un instrumento de adhesión que identifica a los municipios taurinos andaluces y que supone un reconocimiento y distintivo singular para los municipios que se adhieran a la misma. La REMTA se ha convertido en un foro permanente de apoyo a los municipios taurinos, en los que las asociaciones, empresas y otros actores o grupos de interés de un municipio, comparten el objetivo común de promocionar la tauromaquia, con la finalidad de divulgar su conocimiento, mejorar su valoración social y fomentar la programación de espectáculos o festejos taurinos, con especial énfasis en el acercamiento de la tauromaquia a la juventud, conforme a un modelo de trabajo colaborativo y a los principios de promoción y defensa de la tauromaquia que inspiran la REMTA.

Por su parte, la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, establece en su artículo 4 que la Administración del Estado podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los espectáculos taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros. Según el primer párrafo de su disposición adicional, lo establecido en la citada Ley será de aplicación general, en defecto de las disposiciones específicas que puedan dictar las Comunidades Autónomas con competencia normativa en la materia, correspondiendo su ejecución a los órganos competentes de aquellas, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Estado en relación con los espectáculos taurinos.

En el ámbito autonómico, la Orden de 26 de febrero de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, adheridos a la Red

1/3



Eduardo Leon Lazaro		12/02/2026 13:32	Página 1/3
VERIFICACIÓN	[Redacted]		

de Municipios Taurinos de Andalucía, para actuaciones de promoción y fomento de la tauromaquia (informada por este centro directivo con fecha 23/10/2023, Expte IEF_PR_CON_00173_2023). Las medidas de fomento son las contempladas en el citado artículo 4 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Con la experiencia generada en la tramitación de anteriores convocatorias, el órgano gestor plantea la necesidad de incorporar unos cambios puntuales en las mismas para que sea la persona titular del órgano directivo central competente en materia de espectáculos públicos y de promoción y fomento de la tauromaquia la que tenga la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de reintegro y los procedimientos sancionadores, cualquiera que sea el municipio beneficiario de la subvención, atribuidos actualmente en la DA 1ª de la citada Orden de 26 de febrero de 2024 a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno cuando el municipio beneficiario de la subvención se encuentra en su ámbito provincial, unificando así la tanto la gestión de estos procedimientos, como la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones que radica en el mismo órgano directivo central.

Además, según justifican en la parte expositiva del texto normativo, para favorecer y facilitar el ejercicio de esta actividad de fomento de la tauromaquia se modifican los porcentajes de financiación que deben aportar los Ayuntamientos para que sea menos oneroso para éstos, pasando del cincuenta por ciento al veinte por ciento, así como la cuantía máxima de la subvención que pasa de 2.500 euros a 4.000 euros y la cuantía mínima a subvencionar que pasa de 500 euros a 800 euros. De este modo el apartado 5 a) del cuadro resumen queda redactado de la siguiente forma:

“Porcentaje máximo de la subvención: 80% de la base imponible del importe del proyecto de la acción a subvencionar.

Cuantía máxima de la subvención: Con un máximo de 4.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención: Con un mínimo de 800 euros”.

Como consecuencia de la pretendida modificación de los porcentajes de financiación, el apartado 7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones, del cuadro resumen queda del siguiente modo:

7.a) Aportación de fondos propios, que según la actual redacción: La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: el 20% del importe de la acción subvencionada.

Analizados el borrador de la Orden, la memoria abreviada de Análisis Normativo y el resto de documentación aportada se pone de manifiesto que las subvenciones, que a través de una próxima convocatoria se van a conceder, se realizarán con cargo a la partida presupuestaria e importe: 0100010000 G/22B/46005/00, con una cuantía total máxima de 200.000 euros, que coincide con el importe consignado en el crédito de esta partida en el Presupuesto de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias para el año 2026, al haber considerado la mayor necesidad de gasto que implica la modificación de las bases reguladoras en cuestión.

A este respecto se aporta informe de valoración que justifica el propósito de esta modificación, que no trata de ampliar el ámbito objetivo de las actuaciones subvencionables, sino acceder a un mayor número de municipios adherido a la Red de Municipio Taurinos de Andalucía, reduciendo el esfuerzo de cofinanciación exigido a las entidades locales. Así, prevé pasar de una media aproximada de 23 municipios beneficiarios a unos 50 municipios, de un total de 171 municipios integrados en la Red, lo



	EDUARDO LEON LAZARO	12/02/2026 13:32	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

que se traduce en un reparto más equilibrado del crédito destinado a esta finalidad. Para ello se ha calculado 4.000 euros máximo por municipio por un total de 50, asciende a 200.000 euros de coste máximo de convocatoria.

Respecto a las necesidades para convocatorias de ejercicios siguientes se estará al crédito aprobado en las Leyes de Presupuestos sucesivas

Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto de Orden para el que se solicita informe fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada en este expediente, será necesario remitir una nueva memoria económica que comprenda toda la información del expediente y la comparativa con la documentación del expediente previo, donde se contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados, así como el resto de la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe, en caso de que así se estime pertinente, por parte de este órgano directivo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		12/02/2026 13:32	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			